



MEMORIA DOCUMENTAL

PROCURADURÍA FEDERAL
DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

MD-PROFEDET-006



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS



ÍNDICE

Presentación	6
Responsables	7
Fundamento legal y objetivo de la memoria documental	8
Antecedentes	9
Marco normativo	10
Acciones realizadas	11
Recursos humanos, financieros y presupuestarios	16
Problemática que afectó el cumplimiento de la política pública Designación de Beneficiarios	17
Resultados alcanzados e impactos identificados	18
Logros, objetivos y resultados	19
Descripción de los efectos de la política pública Designación de Beneficiarios	23
Anexos	24

✓
+



Presentación

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Profedet), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, realizó la Memoria Documental *Designación de Beneficiarios*, en el marco del programa presupuestario (Pp) E002 Procuración de Justicia Laboral. Lo anterior, como resultado de las atribuciones que la Ley Federal del Trabajo le confiere a la Profedet que es procurar y acelerar la justicia laboral de las y los trabajadores del ámbito federal que soliciten el servicio de representación jurídica en sus oficinas que se encuentran al interior de la República y en la Central.

La designación de beneficiarios es el juicio que se da por el fallecimiento de una o un trabajador, ya sea activo o que haya dejado de laborar; se considera relevante por su alto impacto social y económico para las y los beneficiarios (hijos, esposa, concubinos, padres entre otros) de las y los trabajadores fallecidos.

Así, su objetivo es salvaguardar los derechos de las y los trabajadores y personas que les sobreviven y que están en situación de vulnerabilidad, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad en este tema, mediante la procuración de justicia laboral; para ello, esta institución ofrece los servicios gratuitos de asesoría, conciliación y representación jurídica, cercanos, confiables y con apego a derecho.

La ausencia de quien hasta entonces era posiblemente la o el principal proveedor de su familia, representa una situación que puede llegar a ser muy grave; además del dolor asociado a la pérdida de un ser querido, la familia debe enfrentar situaciones adversas, que pueden ir desde la falta de recursos económicos, incluso para el día a día, hasta la desintegración familiar o social, razón por la cual este tipo de asuntos se tratan mediante juicios de naturaleza especial.

Actualmente, la Profedet cuenta con 47 oficinas foráneas en el territorio nacional, más una Procuraduría Móvil y una oficina central, lo que da cuenta del esfuerzo del servicio público, para satisfacer las necesidades de las y los beneficiarios. En estas instalaciones se ofrecen de forma gratuita servicios de asesoría, conciliación y representación jurídica para las y los trabajadores que así lo requieran y sean de competencia Federal.

Si bien la Ley Federal del Trabajo (LFT) dispone que este tipo de asuntos deben desahogarse con celeridad, también lo es que la carga de trabajo de las instituciones que intervienen, el tipo de procedimiento legal y diversos factores externos, influyen para que se cumpla parcialmente con esta premisa, en detrimento de las y los beneficiarios.

Ante ello, y buscando un equilibrio entre el desahogo del procedimiento y el agilizar los tiempos, esta Procuraduría emprendió acciones para establecer, en coordinación con la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), las instituciones Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) y el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda (Infonavit), un esquema de trabajo conjunto para tal efecto, el cual se describe en las siguientes páginas.

El periodo de vigencia que se documenta en la presente memoria documental, comprende del 1° de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2018.



Responsables

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián
Secretario del Trabajo y Previsión Social

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Mtra. Alejandra Negrete Morayta
Procuradora General

Mtra. María Waded Simón Nacif
Directora de Administración



Fundamento legal y objetivo de la memoria documental

La presente memoria documental y su conformación se realiza con fundamento en lo establecido en las disposiciones que refieren a continuación:

- *Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 6 de julio de 2017.
- *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2017.
- Oficio circular que establece el inicio del proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2012-2018, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de octubre de 2017.
- Manual ejecutivo para la entrega-recepción y rendición de cuentas, 2012-2018, emitido por la Secretaría de la Función Pública el 29 de noviembre de 2017.
- Acuerdo que reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal del 5 de diciembre de 2017.
- ACUERDO que reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal del 25 de septiembre de 2018.

La elaboración de esta Memoria Documental permite dar cuenta de los impactos sociales y económicos logrados en favor de las y los usuarios y sus familias y que, en caso de ser necesario, supone llevar la representación de las y los trabajadores, beneficiarias y beneficiarios y sindicatos ante los tribunales laborales.



Antecedentes

El 5 de febrero de 1917, representa el inicio del reconocimiento constitucional de los derechos sociales, gracias a la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se incluyó el artículo 123, referente al ámbito laboral de las y los trabajadores mexicanos.

Fue en 1929, cuando por Decreto Presidencial se crea la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, como un órgano dependiente de la entonces Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, para que fuera la autoridad encargada de atender las necesidades de los trabajadores que no contaran con los recursos económicos para defenderse jurídicamente, y así disponer de servicios legales en forma gratuita, concepto que permanece hasta nuestros días.

El reconocimiento legal de la Profedet se estableció en la LFT de 1931, lo que la configura como autoridad en materia laboral, por lo que el 11 de septiembre de 1933 se promulgó su Reglamento interno.

Con motivo de una reforma a la LFT en mayo de 1970, se modificó el Reglamento de la Profedet, que entró en vigor el 2 de junio de 1975 y en el cual se establece que la Procuraduría fungiría como órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Derivado de los cambios económicos y sociales y la importancia de contar con una institución con autonomía técnica para el desempeño de la defensa laboral, se publica un nuevo reglamento, el 14 de diciembre de 1999, que dota a la Procuraduría de autonomía técnica y administrativa.

Recientemente, en noviembre de 2012, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFT, hecho que marcó el inicio de una transformación en materia de procuración de justicia laboral.

El 29 de octubre de 2014, se publicó nuevamente el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, dejando constancia de la norma que rige internamente a la institución.

La evolución jurídica de la Profedet ha ido de la mano con el progreso de sus servicios. Es el caso de la designación de beneficiarios, en la cual se representa jurídicamente a las y los beneficiarios y tiene su origen en el propio desarrollo de las actividades sustantivas señaladas en la Ley Federal de Trabajo y el Reglamento de la Procuraduría.



Marco normativo

El marco normativo aplicable que dio sustento legal a las acciones realizadas en la política pública Designación de Beneficiarios es el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal del Trabajo
- Ley del Seguro Social
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
- Manual de Organización y Procesos de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

W
X



Acciones realizadas

Con base en el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, publicado el 29 de octubre de 2014 en el *Diario Oficial de la Federación*, la Profedet cuenta con atribuciones para asesorar de forma particular y sin intervención de alguna otra persona, a las y los trabajadores sobre los derechos y obligaciones derivados de las normas en materia laboral, así como de los procedimientos y órganos competentes para hacerlos valer. De igual manera, se propone a las partes involucradas soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos mediante las conciliaciones, las cuales quedan asentadas en actas autorizadas. Es también atribución de la Procuraduría ejercitar las acciones y recursos que correspondan, por la vía ordinaria e inclusive en el juicio de amparo, hasta la conclusión del mismo.

En este contexto, con la publicación del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, se señaló que el servicio de calidad que deriva del modelo de procuración de justicia laboral, encabezado por la Profedet, ha ido en aumento, lo que significa que los servicios de asesoría, conciliación y representación jurídica se han incrementado de manera importante.

En un primer diagnóstico, realizado en ese entonces, se identificó que las y los trabajadores desconocen en gran medida sus derechos laborales. Aunado a ello, en muchos casos, no cuentan con recursos económicos para contratar a un abogado que les asesore y acompañe, lo que puede provocar que se violenten sus derechos laborales, dando inicio a conflictos entre las y los trabajadores y los patrones.

Así se estableció en el Programa Sectorial el objetivo 3: "Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral", y la estrategia 3.3 "Ofrecer servicios gratuitos de procuración de justicia laboral: asesoría, conciliación y representación jurídica, cercanos, confiables y con apego a derecho".

Para contribuir al cumplimiento de ese objetivo y estrategia, de 2012 a 2017, esta Procuraduría ha implementado el programa presupuestario (Pp) E002 Procuración de Justicia Laboral, cuyo objetivo es salvaguardar los derechos de las y los trabajadores mediante los servicios gratuitos de procuración de justicia, los que se materializan en:

Asesoría: es el servicio personal que se otorga a la persona usuaria, cuando ésta expone un conflicto laboral. En la asesoría se analizan las causas, situaciones particulares y elementos probatorios, a fin de determinar la competencia de la Procuraduría, así como el derecho o prestación que se puede demandar, en caso de proceder.

Conciliación: servicio que consiste en buscar resolver, mediante reuniones de avenimiento o conciliatorias, los conflictos entre las y los patrones y las y los trabajadores, a efecto de preservar los derechos que establece la Ley en materia laboral y de seguridad social, así como evitar que se llegue a juicios, cuyo tiempo y recursos para su realización conllevan un significativo costo económico y social.

Representación jurídica: es el servicio y acto jurídico mediante el cual la Procuraduría, a través de los procuradores auxiliares, actúa como apoderada de la persona trabajadora, representándola en las diferentes etapas del juicio ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, incluyendo, en su caso, el juicio de amparo.

La procuración de justicia laboral comienza cuando las personas trabajadoras que ven violentados sus derechos laborales o que requieren aclarar alguna duda en esta materia, deciden

W
X



acudir a la Profedet en las oficinas centrales o en las representaciones foráneas, en las cuales se les brinda asesoría, con la finalidad de analizar y determinar si su duda o reclamo es o no de competencia federal y, en su caso, conocer dicho asunto e iniciar el procedimiento correspondiente.

Asimismo, se ofrece el servicio de orientación vía telefónica y por correo electrónico, para que toda persona interesada envíe sus dudas y/o explique su situación, para que se le indique cómo proceder y a dónde debe dirigirse para que sea atendida oportunamente. Con lo anterior, se busca tanto orientar a las personas, como ampliar la cobertura de la Procuraduría y facilitar la vida a las y los trabajadores, al no tener que desplazarse a alguna oficina, para que economicen tiempo y dinero.

Si el asunto descrito es de competencia federal y la Profedet está facultada para intervenir, se continúa con el servicio de conciliación (en caso de ser viable), en el cual se propone a las partes interesadas soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos; es decir, se incentiva el mutuo acuerdo, llevándose a cabo reuniones cuyos resultados o acuerdos se hacen constar en actas autorizadas, evitando el inicio de un juicio y con ello poder solucionar conflictos de manera rápida y expedita.

Si no puede concretarse una conciliación, el siguiente paso es iniciar un juicio a través de la defensoría jurídica brindada por la Profedet, la cual consiste en representar a las y los trabajadores o sus beneficiarios ante los órganos jurisdiccionales, tanto en la forma ordinaria como en el amparo; en estos casos se analiza la procedencia de demandar a la contraparte ante la autoridad competente, con la finalidad de proteger los derechos de las y los trabajadores o usuarios.

En la mayoría de los casos, los juicios interpuestos concluyen con una resolución favorable para la persona trabajadora o sus beneficiarios; sin embargo, en aquellos casos en los cuales existe una resolución en contra o no favorable, se procede a la interposición de amparos, buscando obtener un laudo favorable.

Los principales asuntos o problemas por los cuales se solicitan estos servicios son:

- a) Despido injustificado.
- b) Designación de beneficiarios.
- c) Devolución de aportaciones al Sistema del Ahorro para el Retiro (SAR).
- d) Otorgamiento y pago de pensiones por:
 - Riesgo de trabajo (accidente de trabajo; accidente en trayecto o; enfermedad de trabajo).
 - Invalidez.
 - Cesantía en edad avanzada.
 - Vejez.
 - Viudez.
 - Orfandad.
 - Ascendencia.
- e) Pago de prestaciones:



- Aguinaldo.
- Vacaciones.
- Prima vacacional.
- Fondo de ahorro.
- Prima dominical, y otros.

Como se observa, uno de los múltiples asuntos en los cuales interviene la Profedet es la Designación de Beneficiarios, tema de esta Memoria Documental.

La Designación de Beneficiarios o Juicio de Designación de Beneficiarios se inicia cuando la persona trabajadora fallece -sea en activo o que haya dejado de laborar- y son los beneficiarios quienes pueden hacer valer su derecho ante la empresa donde trabajaba, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores), y reclamar las prestaciones que generó la persona durante su vida laboral, mediante un juicio ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Con base en el artículo 501 de la LFT, las y los beneficiarios pueden ser:

- I. La viuda, o viudo que hubiese dependido económicamente de la trabajadora y que tenga una incapacidad de 50% o más, los hijos menores de 16 años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de 50% o más;
- II. Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior, a menos que se pruebe que no dependían económicamente del trabajador;
- III. A falta de cónyuge supérstite (esposo o esposa vivo), concurrirá con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, la persona con quien el trabajador vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.
- IV. A falta de cónyuge supérstite, hijos y ascendientes, las personas que dependían económicamente del trabajador concurrirán con la persona que reúna los requisitos señalados en la fracción anterior, en la proporción en que cada una dependía de él; y
- V. A falta de las personas mencionadas en las fracciones anteriores, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Las y los beneficiarios pueden acceder a las siguientes prestaciones:

Ante la empresa donde laboraban: en caso de que la persona fallezca y se encontrara trabajando en una empresa, los beneficiarios pueden reclamar el pago de prestaciones por concepto de vacaciones y primas vacacionales, aguinaldo, pago de salarios devengados y no cubiertos y prima de antigüedad; en su caso, fondo de ahorro, seguro de vida, estímulos de puntualidad y asistencia, u otros.

Ante el Infonavit: recursos acumulados del Fondo de Ahorro del Infonavit, si la persona generó recursos para dicho fondo en el periodo de 1972 a 1992 y nunca solicitó o ejerció un crédito para vivienda, asimismo, si la o el trabajador ejerció dicho crédito, las personas beneficiarias podrán solicitar la liberación del mismo y la cancelación de la hipoteca.

Handwritten mark



Ante las Afores: los beneficiarios podrán reclamar la devolución de las aportaciones del SAR, bajo los siguientes conceptos: devolución de las aportaciones del SAR de 1992 a 1997; devolución de las aportaciones del 2% de la Subcuenta de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. En caso de que la persona fallecida no haya ejercido un crédito de vivienda, se puede solicitar la devolución de las aportaciones de la Subcuenta de Vivienda de 1997 a la última fecha en que dejó de laborar.

Los beneficiarios también pueden solicitar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la ayuda de gastos funerarios, pensión por viudez, pensión por orfandad y pensión ascendiente.

El patrimonio generado por cada persona trabajadora es producto de esfuerzo, dedicación y compromiso, lo que genera que el mismo no sólo sea visto en términos monetarios, sino también como una contribución para sus deudos en su ausencia. Con base en ello, en la Profedet se busca en todo momento lograr un resultado favorable para los beneficiarios: ante la pérdida de un ser familiar, más allá del aspecto emocional o psicológico, también se ve vulnerada su estabilidad económica, pues en muchas ocasiones la persona que fallece era la principal proveedora de ingresos al hogar.

No obstante, de que la propia LFT señala que este tipo de procedimientos deben desahogarse con celeridad, las cargas de trabajo de las instituciones que intervienen, además de la Profedet, como la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, hacen que se cumpla parcialmente con estas condiciones, aunado a la propia naturaleza del procedimiento, pues, con la finalidad de dar certeza jurídica, es necesario fijar avisos o convocatorias del fallecimiento del o la trabajadora en cada centro donde laboró, lo que ocasiona una preocupación adicional a los beneficiarios.

Ante tal situación, para realizar con mayor prontitud la designación de beneficiarios a través de juicios, esta Procuraduría emprendió acciones para establecer, en coordinación con la JFCA, las Afores y el Infonavit, un esquema de trabajo conjunto, que fue denominado "Designación de Beneficiarios", el cual se definió el 14 de noviembre de 2016, con el *Acuerdo Interinstitucional para la Conclusión de los Juicios de Designación de Beneficiarios* con el que se busca asegurar una comunicación constante y el seguimiento de los casos por las instituciones que lo firmaron.

En este acuerdo, la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (Consar) y la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro (Amafore) participaron como testigos.

El Acuerdo Interinstitucional es un mecanismo establecido para que la impartición de justicia laboral cotidiana sea una realidad, específicamente en la Designación de Beneficiarios, a través dos vertientes:

- La Profedet, a través de la Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos, integra una base de datos que sirve de insumo (actualizada mensualmente) con información de las instancias involucradas, para contar con datos vigentes de los asuntos de designación de beneficiarios e identificar aquellos a los que por alguna razón se les debe brindar mayor atención para concluirlos en el menor tiempo posible.
- Las Afores y el Infonavit gestionan con mayor rapidez la devolución de los recursos a los beneficiarios de la persona trabajadora, además de acelerar la conclusión formal de los expedientes laborales en la JFCA.

Con este esquema, se ha logrado reducir los tiempos de espera y se han obviado demoras procesales innecesarias, para rubros como la devolución de aportaciones de seguridad social no ejercidas en vida por las y los trabajadores, finiquito de créditos y otorgamiento de prestaciones, entre otras.



Si bien dentro de la designación de beneficiarios se alcanzaron logros significativos desde 2013, con la implementación de dicho acuerdo Interinstitucional se multiplicaron dichos resultados en 2016 y 2017.

De este modo, es claro que la iniciativa de la Profedet de buscar mecanismos de coordinación con otras instancias para la mejor y más oportuna atención de estos asuntos, ha significado un claro beneficio para los familiares y beneficiarios de las y los trabajadores que han fallecido, al simplificar y reducir las cargas de trabajo, así como propiciar que las Afores y demás instituciones encargadas del manejo y administración de las aportaciones de los trabajadores, cumplan de mejor manera con sus obligaciones legales, al transparentar y agilizar la devolución de aportaciones laborales no ejercidas.

3
+



Recursos humanos, financieros y presupuestarios

La designación de beneficiarios es una política pública que se desarrolló dentro del Pp E002 Procuración de Justicia Laboral, por lo que los recursos humanos, financieros y presupuestarios están inmersos en la actividad diaria de la Profedet.

Es de destacar que la totalidad de la política pública Designación de Beneficiarios se diseñó y se ha instrumentado sin adicionar recursos físicos o financieros a la Profedet para su ejecución y seguimiento.

W
X



Problemática que afectó el cumplimiento de la política pública Designación de Beneficiarios

La designación de beneficiarios representó uno de los temas más importantes para la Profedet durante la administración 2012-2018.

No obstante, entre 2012 y 2015 se consideró como tema pendiente, ya que la atención y resolución de dichos asuntos se llevaba a cabo con recurrencia, lo que iba en detrimento de las y los beneficiarios, y, por ende, de la propia LFT.

En este sentido, se puede considerar que la principal problemática que se presentó, fue la misma que dio origen a la creación de nuevos mecanismos de coordinación entre las instituciones que intervienen. De hecho, la firma del Acuerdo Interinstitucional fue un proceso que conllevó numerosas reuniones de trabajo para poder definir los parámetros de intervención de las entidades involucradas en este tema. Una vez realizado el Acuerdo, fue posible agilizar el procedimiento incluso en juicios ya iniciados.



Resultados alcanzados e impactos identificados

En el periodo de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2018 (ver Cuadro 1), con la firma del Acuerdo Interinstitucional, fue posible concluir 33,937 juicios, de los cuales el 91.3% (30,956) la resolución fue favorable para el trabajador y sus beneficiarios. El monto total pagado ascendió a 1,715.5 millones de pesos.

Cuadro 1. Número de juicios concluidos y resueltos de diciembre de 2012 al mes de agosto de 2018 a favor de los trabajadores en materia de designación de beneficiarios, y montos recuperados en pesos

ACCIONES	DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS							TOTAL
	DICIEMBRE 2012	2013	2014	2015	2016	2017	ENERO-AGOSTO 2018	
CONCLUIDOS	145	4,438	5,452	4,994	3,054	5,982	4,298	33,932
RESUELTO FAVORABLE	129	4,081	5,081	4,474	3,323	4,979	3,910	30,956
LOGRO ECONÓMICO	7,121,357	187,032,098	204,578,991	207,870,628	515,788,681	344,188,398	288,945,208	1,715,525,369.29

Fuente: PROFEDET. Sistema Integral de Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

X W



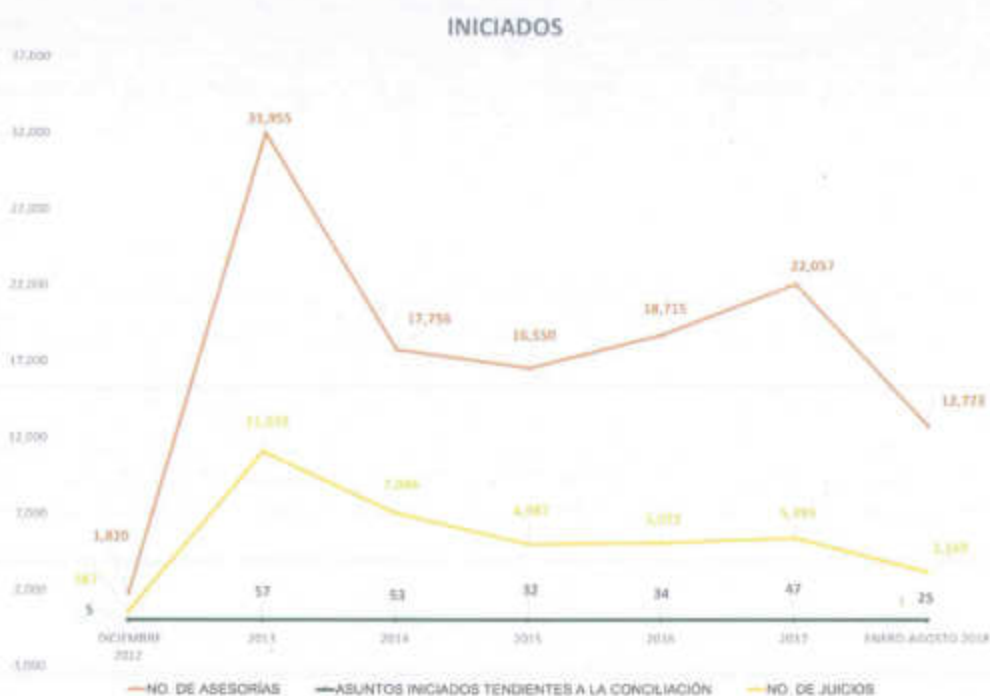
Logros, objetivos y resultados

La política pública Designación de Beneficiarios ha representado un gran bienestar para las y los beneficiarios de trabajadores. Al ahorro de tiempo y dinero que les significa poder recuperar estos fondos, habría que sumar un menor estrés personal al no tener la presión económica por el fallecimiento de quien proveía el hogar.

Además, habría que considerar la disminución en el rezago de juicios pendientes, de trámites, plazos de atención para las instituciones involucradas, las cuales además se benefician con el inicio y conclusión de un mayor número de asuntos relacionados con este tema.

Del 1 de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2018, se contabilizaron un total de 121,576 asesorías, 253 asuntos concluidos y 37,275 juicios iniciados por designación de beneficiarios. Gráfica 1.

Gráfica 1. Resultados comparativos del número de asesorías, juicios de Designación de Beneficiarios iniciados tendientes a la conciliación de 2012 a 2017



* Fuente PROFEDET, Sistema Integral de Procuración de la Defensa del Trabajo.



En la Gráfica 2, se muestra que, durante el periodo comprendido de 1 de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2018, se lograron un total de 29,845 juicios concluidos en materia de designación de beneficiarios, de los cuales, 199 asuntos que terminaron en conciliación sin que llegara a ser juicio de designación y 29,646 fueron juicios concluidos relacionados con la materia.

Gráfica 2. Total, de asuntos concluidos por año en materia de designación de beneficiarios, diciembre de 2012 a 31 de agosto de 2018.



* Fuente PROFEDET, Sistema Integral de Procuración de la Defensa del Trabajo.

Handwritten signature or initials



En base a los logros alcanzados durante el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de agosto de 2018, se concluyeron favorablemente 30,956 juicios de los cuales 31,094, fueron juicios realizados en materia de designación de beneficiarios y los 138 restantes son asuntos que si bien es cierto estaban encaminadas a ser juicios de designación, terminaron en una conciliación en beneficio de las y los beneficiarios que solicitaron atención en esta procuraduría. Gráfica 3

Gráfica 3. Número de asuntos concluidos y juicios resueltos en favor de las y los beneficiarios diciembre de 2012 a 31 de agosto de 2018.



* Fuente PROFEDET, Sistema Integral de Procuración de la Defensa del Trabajo.

Handwritten signature and mark



Del total de asuntos que fueron considerados como concluidos y fueron resueltos favorablemente, se recuperaron los siguientes montos (ver Cuadro 2):

Cuadro 2. Montos recuperados en conciliaciones y juicios por concepto de designación de beneficiarios de diciembre de 2012 a agosto de 2018.

ACCIONES	DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS							TOTAL
	DICIEMBRE/2012	2013	2014	2015	2016	2017	ENERO-AGOSTO 2018	
CONCLACIONES	-	1,741,574.91	3,265,575.76	2,876,246.85	2,581,087.23	1,296,566.85	1,403,909.00	13,268,968.20
JUICIOS	7,121,396.69	187,032,098.42	204,578,991.49	207,876,626.07	515,786,680.74	344,186,397.89	266,943,206.00	1,718,825,399.38
TOTAL LOGROS	7,121,396.69	188,773,673.33	207,844,566.25	210,754,874.72	518,467,767.97	345,482,964.54	270,347,115.12	1,729,792,367.58

Fuente: PROFEDET, Sistema Integral de Procuración de la Defensa del Trabajo.

Finalmente, en lo que hace a juicios relacionados con designación de beneficiarios, el comportamiento se describe en el Cuadro 3:

Cuadro 3. Comparativo realizado entre los años 2006 - 2011 y 2012 - 2017 con el número de juicios iniciados, concluidos y favorables a los trabajadores en el rubro designación de beneficiarios y montos recuperados en pesos.

SERVICIOS		2006 - 2011	2012 - AGOSTO 2018	DIFERENCIAS SEXENALES	VARIACIÓN
JUICIOS	INICIADO	18,226	37,275	19,047	104.5%
	CONCLUIDO	10,356	33,832	23,476	227.7%
	FAVORABLE	8,200	30,956	22,756	277.5%
	MONTO RECUPERADO	726,936,849.06	1,715,525,399.29	988,588,550.23	136.0%
RESOLUCIÓN		79.2%	91.23%	12.0%	15.2%

* Fuente PROFEDET, Sistema Integral de Procuración de la Defensa del Trabajo.

Handwritten marks: a blue checkmark and a blue 'X'.



Descripción de los efectos de la política pública Designación de Beneficiarios

Como se mencionó, con la designación de beneficiarios y a partir de la firma del Acuerdo Interinstitucional, se han logrado resultados positivos, entre los cuales destacan:

- Reducción de los tiempos de espera para los y las beneficiarias, para recuperar los recursos generados por la o el trabajador fallecido, durante el tiempo que trabajó.
- Ahorro de recursos para las y los beneficiarios, al realizar menos visitas o traslados a las instituciones correspondientes y al no tener que contratar abogados particulares.
- Reducción del número de juicios en proceso, así como aquellos que tenían una antigüedad considerable en esta materia.
- Certeza jurídica de las y los beneficiarios de la o el trabajador, al existir una resolución de la JFCA de manera ágil.

En términos cuantitativos, de diciembre de 2012 a agosto de 2018, se concluyeron 33,956 juicios correspondientes a designación de beneficiarios, de los cuales 30,956 fueron con una resolución a favor del trabajador y sus beneficiarios, lo que representó un monto recuperado de 1,715,525,399.29 millones de pesos.

3
x



Anexos

Para más información, se puede consultar los siguientes vínculos:

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo: <https://www.gob.mx/profedet#1943>.

Transparencia Presupuestaria: <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>

Transparencia Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo:
<http://www.profedet.gob.mx/profedet/transparencia/transparencia.html>

Acuerdo Interinstitucional para la Conclusión de los Juicios de Designación de Beneficiarios de fecha 14 de noviembre de 2016: [http://amafore.org/documentos/Boletines/BP_11-2016_\(14-nov-2016\)-2.pdf](http://amafore.org/documentos/Boletines/BP_11-2016_(14-nov-2016)-2.pdf)

